

DECRETO DAS N° 984.

CHIGUAYANTE, 31 JUL 2013

VISTOS: Estos antecedentes: La Ley N° 19.378, de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud de Chiguayante; Decreto DAS N° 247 de fecha 27 de marzo de 2013 que autoriza llamado a licitación para "Adquisición de radiografías Nivel Primario de Atención 2013", Decreto DAS N°581 de fecha 3 de mayo 2013, que adjudicó la licitación pública "Adquisición de Radiografías Nivel Primario de Atención 2013"; Contrato de Prestación de Servicios Médicos de fecha 08 de Mayo de 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y Centro de Diagnóstico por Imágenes y Compañía Limitada; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

- 1) **RATIFÍQUESE** el Contrato de Prestación de Servicios Médicos de fecha 08 de Mayo de 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y Centro de Diagnóstico por Imágenes y Compañía Limitada, Rut N° 79.961.440-5 en los términos que en él se indica.
- 2) El precio del servicio contratado ascenderá a la suma de \$19.500.000.- (diecinueve millones quinientos mil pesos) impuestos incluidos.
- 3) **IMPÚTESE** el gasto que irroga el contrato antes individualizado a la cuenta correspondiente del presupuesto municipal vigente del Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-



JORGE WONG BARREDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JARV/JWB/JRV/SNS/sns

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Secretaría Municipal
Director de Control
D.A.S. (3)
Archivo



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
“ADQUISICIÓN DE RADIOGRAFÍAS NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN 2013”
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y CÍA. LIMITADA

En Chiguayante, a 8 de mayo de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, **CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y CIA. LIMITADA.**, RUT 79.961.440-5, representada por don Francisco Urrizola Jiménez, cédula de identidad N° 6.456.256-8, ambos domiciliados en Lincoyán N° 264 de Concepción, en adelante “La empresa”, han convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Con fecha de 3 de mayo de 2013 la Municipalidad de Chiguayante, adjudicó a través del Decreto DAS N° 581, a la empresa **CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y CIA. LIMITADA**, por la suma de \$19.500.000.- (diecinueve millones quinientos mil pesos), en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, la licitación pública efectuada para la contratación del “**ADQUISICIÓN DE RADIOGRAFÍAS NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN 2013**”.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde Titular encarga en virtud del Decreto DAS N°581 ya aludido, la ejecución del servicio “**ADQUISICIÓN DE RADIOGRAFÍAS NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN 2013**”, obligándose en este acto la empresa a ejecutarla en la forma mencionada en el Decreto antes citado.

TERCERO: La Empresa se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta del oferente y los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio por parte de La Municipalidad, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación la Empresa proporcionará el servicio de adquisición de radiografías.

CUARTO: El precio total del presente contrato asciende a la suma alzada de \$19.500.000.- (diecinueve millones quinientos mil pesos), impuesto incluido, cantidad no afecta a reajustes, ni intereses de ninguna clase. El precio individualizado precedentemente representa la cifra final, total, única y completa de este contrato a suma alzada y considerará la totalidad de los gastos que demande la celebración del contrato y cualquier otro gasto que pudiere derivarse de la oportuna, correcta ejecución y cumplimiento de este instrumento por la Empresa.



Este precio será pagado mediante la modalidad de estados de pagos mensuales, según el número de radiografías efectivamente tomadas durante cada mes calendario.

Este estado de pago será formulado por la empresa de acuerdo al servicio prestado y previa presentación de la boleta de honorarios y planilla con nómina de pacientes, número de radiografías realizadas, debiendo ser visado y fechado por la Inspección Técnica del Contrato y previo visto bueno del Director de Salud Municipal.

La presentación de los estados de pago, deberá hacerse de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 15 de las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas.

QUINTO: La empresa autoriza desde ya a la Municipalidad de Chiguayante, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a pagar por subrogación el monto total adeudado al trabajador o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

SEXTO: Los pagos de los Estados de Pagos se efectuarán con posterioridad a su aprobación, debidamente autorizado por la Inspección Técnica del Contrato, la cual recaerá en una profesional del Área de Apoyo a la Gestión del Departamento de Administración de Salud Municipal.

SEPTIMO: Igualmente se deja constancia que la Municipalidad recibe en este acto de parte de La Empresa, una Boleta de Garantía Bancaria N°0421880 del Banco Santander Chile, Oficina Concepción, por un monto de \$975.000.- (novecientos setenta y cinco mil pesos), boleta con vencimiento el 31 de Enero de 2014 tomada a nombre de Municipalidad de Chiguayante, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, como cada una de las obligaciones emanadas de él. Esta garantía le será devuelta a La Empresa previa entrega de la garantía que cauciona la correcta ejecución de la obra.

OCTAVO: El plazo de ejecución del servicio contratado será desde el 01 de mayo al 31 de diciembre; en la medida que existan recursos financieros para su ejecución.

El presente contrato podrá ser prorrogado, de modo excepcional, por un plazo de tres meses en la medida en que el presente servicio no haya sido prestado en su totalidad durante el plazo de ejecución o en el caso de que exista recursos financieros disponibles; previo visto bueno del Sr. Alcalde e informe del Director de Salud Municipal.

Quedará a criterio de La Municipalidad el ponderar las razones aducidas por el Director de salud Municipal y la procedencia de otorgar discrecionalmente la prórroga del contrato de maras.

NOVENO: Será de cargo exclusivo de La Empresa los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los servicios prestados o con ocasión de ellos.



DECIMO: La Empresa no podrá solicitar indemnización de ninguna naturaleza a La Municipalidad de Chiguayante, ni pedir modificación al contrato por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa en el presente contrato.

Tampoco tendrá derecho La Empresa a solicitar aumento del precio fijado en el presente contrato.

UNDECIMO: La Empresa deberá desarrollar y ejecutar el servicio contratado debiendo ceñirse estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta del oferente y los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio denominado **"ADQUISICIÓN DE RADIOGRAFÍAS NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN 2013"**.-

DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento por parte de La Empresa de cualquiera de las obligaciones del presente contrato y de las establecidas tanto en las bases administrativas generales, especiales del contrato y oferta de la empresa, dará derecho a la Municipalidad para disponer la resolución inmediata del contrato sin indemnización de perjuicio, hacer efectivas las garantías exigidas a La Empresa y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a la Municipalidad con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.

DECIMO TERCERO: Se establecen como causales de término de contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa:

- a) Si el proveedor por causa que le sea imputable, no cumpliera con los plazos o la calidad del servicio contratado.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notaria insolvencia de la empresa.
- c) Por fallecimiento del prestador cuando fuere persona natural o disolución del oferente adjudicado.
- d) Por resciliación del contrato, sea por razones técnicas o financieras.

DÉCIMO CUARTO: El contrato podrá ser liquidado en forma anticipada de acuerdo a lo establecido en el punto n°22 de las Bases Administrativas Generales y especificaciones técnicas.

DECIMO QUINTO: Si la Empresa, factoriza el crédito que devenga a su favor el presente contrato, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al mandante para que se haga efectivo el pago. En todo caso, tal situación no implica la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte de la Municipalidad, toda vez que dicha eventual aceptación, deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente en conformidad a la Ley N° 19.983.

El contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sea total o parcialmente el contrato, ni su precio, ni parte de él, ni tampoco constituir prendas u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él, o los pagos o cobros que provengan del mismo, sin autorización previa, por escrito de la Municipalidad.

El incumplimiento de esta prohibición por parte del contratista o empresa, además de ser inoponible a la municipalidad, será causal suficiente para que la Municipalidad ponga término anticipado de inmediato al presente contrato y sin



que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie, lo que es conocido y aceptado por éste o ésta.-

DÉCIMO SEXTO: Igualmente serán de cargo y responsabilidad de La Empresa las autorizaciones y/o derechos que sean necesarios para el cumplimiento de los servicios que se le encomiendan.

DECIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Chiguayante, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

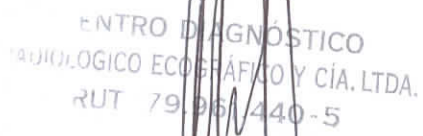
DECIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos de La Empresa. La vigencia del contrato comenzará a regir a contar de la firma de ambas partes.

DECIMO NOVENO: La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde consta en el Decreto N° 2405 de 06 de diciembre de 2012.-

La personería de don FRANCISCO URRIZOLA JIMENEZ para representar a **CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y CIA. LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha 30 de Agosto de 1989, otorgada en la Notaría de Francisco Molina Valdés de Concepción.-


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE




CENTRO DIAGNÓSTICO
RADIOLOGICO ECOGRAFICO Y CIA. LTDA.
RUT 79.961.440-5

**FRANCISCO URRIZOLA JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y CIA LTDA.**

Distribución:

DAS(2)
Finanzas
Inspector del Contrato
Dirección Asesoría Jurídica.
EMPRESA